



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 22 de Mayo de 2009
Año XC No. 41

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE A LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FACULTAD PARA EJERCER EL DERECHO DEL TANTO O DE PREFERENCIA, EN LOS PREDIOS O PARCELAS UBICADOS EN LAS ZONAS O ÁREAS DECLARADAS COMO RESERVAS TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO..... 7

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HO-

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

NORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 81 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO Y AL CONSEJO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.....

15

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DESTINE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA COMPRA DE FÁRMACOS ESPECÍFICOS PARA EL TRATAMIENTO ADECUADO Y COMPLETO QUE PUEDAN COMBATIR LA INFLUENZA A, H1N1, ASÍ COMO RECURSOS NECESARIOS PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA Y QUE LOS HOSPITALES Y CLÍNICAS CUENTEN CON EL SUFICIENTE PERSONAL MÉDICO Y CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE EN SU MOMENTO DEMANDARAN SUS SERVICIOS.....

19

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA ATENTAMENTE AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y A SUS SECRETARIOS AUXILIARES DE DESPACHO, INSTRUMENTEN E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, QUE HABRÁN DE TO-

CONTENIDO

(Continuación)

MARSE EN NUESTRA ENTIDAD PARA ATENDER LA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR EL VIRUS DE LA INFLUENZA PORCINA, SOBRE TODO, AQUELLAS QUE DE MANERA COORDINADA SE IMPLEMENTEN CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES. ASIMISMO DE MANERA PARTICULAR SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE PONDERE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL SANITARIO EN LAS DIFERENTES CASETAS, TERMINALES, CENTRALES DE AUTOBUSES Y AEROPUERTOS, COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA CONTRA EL VIRUS DE LA INFLUENZA PORCINA.....

22

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EXHORTAR AL CIUDADANO C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y EN EL CASO DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA Y LA COSTA CHICA, SEAN TRANSMITIDAS LAS RECOMENDACIONES EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE INFLUENZA. ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE COADYUVE EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS NECESARIAS PARA DISMINUIR EL CONTAGIO DE INFLUENZA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, E INSTRUYA A LA JURISDICCIÓN 04 CON SEDE EN TLAPA DE COMONFORT, PARA QUE SE DÉ ATENCIÓN INMEDIATA A TODOS LOS INDÍGENAS JORNALEROS QUE EN ESTAS FECHAS ESTÁN REGRESANDO A SUS COMUNIDADES DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA.....

26

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 478/2008-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 569/2004-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Tercera publicación de edicto exp. No. 187/1995-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	31
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Zihuatanejo, Gro.....	32
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Taxco, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle José María Morelos S/N, Colonia Las Trincheras de Huitzuco, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Paraje La Sabana y El Huamuchil, al Norte del Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuco, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en San Gerónimo, en las inmediaciones de Cuetzala del Progreso, Gro.....	34

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Tercera Sección de la Calle Altamirano de Apango, Gro.....	35
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 16 de Septiembre de Arcelia, Gro.....	36
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Callejón de Renacimiento Colonia Cueraamera de Arcelia, Gro.....	36
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado al Sur de Arcelia, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 193/2007-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 560-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro...	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 407-3/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 211/2007-I-C, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro...	41

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 12/2001-II, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 1247-2/1008, relativo al Juicio de Cesación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 278-II/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	43
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 83-I/2006, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 122-2/2005, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 07/2005, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 80/2003-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	48

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE A LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DES-CENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FACULTAD PARA EJERCER EL DERECHO DEL TANTO O DE PREFERENCIA, EN LOS PREDIOS O PARCELAS UBICADOS EN LAS ZONAS O ÁREAS DECLARADAS COMO RESERVAS TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 tercer párrafo y 116 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracciones I, II y III, 3o. fracción XVI, 4o., 5o. fracciones II y III, 8o. fracciones VIII y XIII, 40 fracciones I, II y V y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 89 de la Ley Agraria; 26, 57, 58, 59, 74 fracciones II, III, IV, XXI, XXV y XXXIX 75, 76 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1o., 2o., 3o., 6o.

y 43 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 4o. y 11 fracción I de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero; 1o. fracciones I, II y IV, 3o. fracción XIX, 4o. fracciones I y VI, 7o. fracciones XIII, XXI y XXIV, 68 y 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211; 1o. 2o. fracciones I, II y III, 6o., 9o., 11 fracciones III y IV, 21 y 33 de la Ley de Fomento al Turismo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2005-2011, dispone que para vivir mejor, es necesario que dentro de las acciones fundamentales que tienen que llevarse a cabo en materia de desarrollo urbano y mejoramiento de servicios públicos, se encuentra como estrategia y línea de acción, seguir una política de responsabilidad en la adquisición de suelo y reservas territoriales, cuyo objetivo principal será coordinar bajo planes rectores de desarrollo el crecimiento, equipamiento y mejora de la imagen urbana; en el mismo se establece que para producir mejor, es necesario que dentro

de las acciones fundamentales que tienen que llevarse a cabo en materia de fortalecimiento del sector turismo como agente de desarrollo, se encuentra como estrategia y línea de acción, desarrollar proyectos de corredores turísticos y ecoturísticos en la franja costera de Costa Chica.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116 primer y segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el poder público del Estado de Guerrero, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

TERCERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, se deposita en el Gobernador del Estado de Guerrero, a quien le corresponde su ejercicio.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Gobernador del Estado de Guerrero, es el Jefe de la Administración Pública Estatal, el cual puede

transferir sus facultades administrativas a personas físicas o morales, conservando la facultad de revisar la legalidad de los actos que éstas realicen, y coordinando en todo momento los esfuerzos que se realicen en beneficio del pueblo, provenientes de la Federación y de los que se originen en la propia Entidad Federativa.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 75 y 117 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Administración Pública Estatal tendrá el carácter de centralizada y paraestatal, distribuyéndose los negocios del orden administrativo entre las dependencias y organismos que señala la ley.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1o. primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, dicho ordenamiento legal tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO.- Que del contenido de los artículos 117 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de Guerrero número 433 y 4o. de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, se desprende que las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de asuntos del orden administrativo, ubicados en áreas prioritarias de su competencia, de acuerdo con la Constitución Política Local, los citados ordenamientos legales, el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales que se derivan de mismo, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en esta Entidad Federativa.

OCTAVO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o. tercer párrafo, 43 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433 y 11 fracción I de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, la Administración Pública Paraestatal, está constituida, entre otras Entidades Paraestatales, por los Organismos Públicos Descentralizados que se instituyan con tal carácter, creados por Leyes o Decretos expedidos por el Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regidos por dichos ordenamientos legales y las demás disposiciones que resulten aplicables.

NOVENO.- Que del contenido de los artículos 27 tercer pá-

rrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracciones I, II y III, 3o. fracción XVI, 4o., 5o. fracciones II y III, 8o. fracciones VIII y XIII y 40 fracciones I, II y V de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1o. fracciones I, II y IV, 3o. fracción XIX, 4o. fracciones I y VI y 7o. fracciones XIII y XXI y 68 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211, se desprende que es de orden público e interés social el ordenamiento del territorio de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, que tienen por objeto mejorar el nivel de vida de la población urbana y rural, mediante la implementación de medidas económicas y administrativas que promuevan la exacta observancia y aplicación de la planeación urbana previstas en los planes de desarrollo urbano y demás disposiciones jurídicas aplicables, y mediante implementación de medidas que tiendan a evitar y desalentar la especulación del suelo, constituyendo, administrando y adquiriendo reservas territoriales para el crecimiento ordenado, la satisfacción de necesidades del suelo urbano y mejoramiento de los centros de población.

DÉCIMO.- Que del contenido de los artículos 1o., 2o. fracciones I, II y III, 6o. 9o. 11 fracciones III y IV, 21 y 33 de la Ley de Fomento al Turismo,

así como, de los Considerandos Segundo, Décimosegundo y Décimotercero, se desprende que el turismo es considerado como la actividad económica preponderante en el Estado, y que por tal razón, se considera de interés público la regulación de las acciones que realice el Gobierno del Estado de Guerrero para el fomento y desarrollo de dicha actividad, tales como la regulación del desarrollo de la infraestructura física y los servicios requeridos por dicha actividad, la planeación de los requerimientos de las áreas territoriales necesarias para el establecimiento y desarrollo de las empresas turísticas, así como el establecimiento del sistema de reservas territoriales que garanticen el futuro crecimiento de esa actividad, de manera que se consideran como de utilidad pública la ordenación del crecimiento urbano y la constitución y preservación de reservas territoriales para el desarrollo de la actividad turística, y además, se crea para tal efecto una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, con carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, denominada Promotora Turística de Guerrero, a la cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de que se encargue del despacho de los asuntos administrativos referidos a la consolidación de esa área prioritaria en el Estado, como lo es el fomento de la actividad turística, con el objetivo específico de administrar las reservas territoriales destinadas a los proyectos turísticos, con el fin de que definiera los programas integrales de fomento, de que cuidara el interés estatal y municipal, evitando los fenómenos de especulación antisocial que con frecuencia se configuran en la actividad turística-inmobiliaria, cuidando que no se fragüen prácticas inmobiliarias que sustraigan la tierra hasta que generen plusvalías excesivas, y para que las reservas territoriales que se constituyan para la actividad turística, se sujeten a los planes de desarrollo y no dejen de considerar la demanda de equipamiento urbano y social que se requiere, tales como las habitaciones populares, las escuelas y las instalaciones de recreo, mediante la implementación de acciones que le permitan adquirir todo tipo de bienes inmuebles que contribuyan al fomento del turismo, así como, de operaciones inmobiliarias tales como la venta o enajenación de predios, sujetándolos a la previa determinación del uso o destino del inmueble y del proyecto específico, con previa fijación del plazo para la ejecución de obras y demás acciones que integran el proyecto, cuidando su conformidad con los planes maestros de desarrollo urbano y previendo las penalidades y demás sanciones y conse-

cuencias para los adquirentes que no cumplan con los proyectos previstos, o bien, que cumplan a destiempo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que del contenido de los artículos 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, 89 de la Ley Agraria; 7o. fracción XXIV y 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211, se desprende que el ejercicio del derecho del tanto o de preferencia en igualdad de condiciones que tienen los Estados para adquirir los predios comprendidos en las zonas o áreas declaradas como reservas territoriales en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables, es una atribución propia de la Administración Pública Estatal, que le corresponde ejercer al Ejecutivo del Estado a través de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, o bien, de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, encargadas del manejo de reservas territoriales para el desarrollo urbano, y que tratándose de parcelas opera respecto de las enajenaciones que se pretendan hacer a terceros ajenos al ejido, que se ubican en dichas zonas o áreas, sin que la ley distinga entre las primeras o ulteriores enajenaciones realizadas en forma posterior a la adopción del dominio pleno de las parcelas respectivas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con

fecha veintitrés de febrero de dos mil siete, la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, celebró con el Municipio de San Marcos, Estado de Guerrero, el Convenio General de Fomento y Desarrollo de la Actividad Turística, ratificado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de San Marcos, Estado de Guerrero, de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 58, año LXXXVIII de fecha veinte de julio de dos mil siete, y ratificado por el Consejo de Administración de dicho Organismo Público Descentralizado, en la Sesión Ordinaria número 53/2007, de fecha nueve de mayo del dos mil siete, con el objeto de desarrollar turísticamente la zona con potencial de dicho Municipio, de una manera ordenada, planeada y congruente con la normatividad jurídica aplicable, a efecto de dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2005-2011 y a los objetivos de creación de la Entidad Paraestatal que le marca la Ley del Fomento al Turismo, mediante la generación de condiciones y oportunidades para la competitividad y el fortalecimiento del sector turismo como agente de desarrollo y de creación de empleos bien remunerados que incrementen el nivel de vida de la población, modernizando la in-

fraestructura, mejorando los servicios públicos y promoviendo la actualización de los planes de desarrollo urbano para determinar las áreas susceptibles de desarrollo urbano y del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, obligándose la Promotora Turística de Guerrero, para tal efecto a adquirir las reservas territoriales que se ubican en el área con potencial turístico.

DÉCIMO TERCERO.- Que en base a lo antes expuesto, y con el carácter de titular del Poder Ejecutivo, de Jefe de la Administración Pública Estatal y coordinador de los esfuerzos realizados en beneficio del pueblo, que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, he considerado prudente transferirle a la Entidad Paraestatal denominada Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, la facultad de ejercer el derecho del tanto o de preferencia que le corresponde al Estado de Guerrero, en las zonas o áreas declaradas como reservas territoriales destinadas al desarrollo turístico, previstas en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables en el Municipio de San Marcos, Guerrero, para que las administre y ejecute obras de infraestructura y equipamiento respectivos, fomente el crecimiento

ordenado, evite la especulación inmobiliaria e impulse la inversión inmediata en tales zonas o áreas, de conformidad con los fines perseguidos por el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2005-2011, por los propios de su creación que marca la Ley de Fomento al Turismo, con los propuestos en el Convenio General de Fomento de la Actividad Turística y los previstos en el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIERE A LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE GUERRERO, LA FACULTAD PARA EJERCER EL DERECHO DEL TANTO O DE PREFERENCIA, EN LOS PREDIOS O PARCELAS UBICADOS EN LAS ZONAS O ÁREAS DECLARADAS COMO RESERVAS TERRITORIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se transfiere a la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, la facultad de ejercer el derecho del tanto o de preferencia del que goza el Gobierno del Estado de Guerrero, para que en los términos establecidos en los artículos 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 89 de la Ley Agraria y 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Esta-

do de Guerrero, ejerza tal derecho para adquirir los predios con vocación turística, que vayan a ser objeto de la primera o ulteriores enajenaciones a título oneroso, y que estén ubicados en las zonas o áreas declaradas como reservas territoriales en los planes y programas de desarrollo urbano aplicables en el Municipio de San Marcos, Guerrero. Tratándose de parcelas de las que se hubiera adquirido el dominio pleno conforme a la ley, se ejercerá esa facultad respecto de la primera o ulteriores enajenaciones que se pretendan hacer a terceros ajenos al ejido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, dejará de ejercer el derecho del tanto o de preferencia a que alude el Artículo Primero del presente Acuerdo, únicamente cuando los terceros adquirentes se obliguen, mediante la firma del Convenio respectivo, a respetar la normatividad jurídica aplicable, a no especular con los terrenos que adquieran y, en su caso, a contribuir al gasto de la infraestructura urbana que se realice por las autoridades competentes.

En consecuencia, la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, podrá convenir con los interesados en adquirir los predios o parcelas relativas,

en renunciar al derecho del tanto o de preferencia, conforme a las bases siguientes:

I. Los interesados deberán aceptar expresamente los usos, destinos, limitaciones y restricciones a la propiedad y a la posesión, establecidas en los planes y programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano que resulten aplicables;

II. Los interesados de común acuerdo con la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, deberán determinar previamente el uso o destino del inmueble, y del proyecto específico, con previa fijación del plazo para la ejecución de la obra y demás acciones que integran el proyecto.

En los convenios que normen las operaciones relativas a la renuncia del derecho del tanto o de preferencia, deberán proveerse todas las condiciones, derechos, obligaciones y responsabilidades de los adquirentes que no cumplan con los proyectos pactados, o que los ejecuten fuera de tiempo. También deberá establecerse cláusula penal en relación con todas las responsabilidades en que pudieren incurrir los adquirentes interesados, y se deberán definir los plazos y modalidades para el aprovechamiento de la tierra conforme a los planes y programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano

que resulten aplicables; y

III. Los interesados deberán de obligarse expresamente a contribuir al gasto público que se genere en la realización de las obras de infraestructura urbana y equipamiento que se realice por las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobernador del Estado de Guerrero conservará la facultad de revisar la legalidad de los actos que realice dicho Organismo Público Descentralizado en el ejercicio del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase al Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, para que en términos de los artículos 94 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, se hagan las anotaciones en los Folios de Derechos Reales correspondientes, en las que se hagan constar que el derecho del tanto o de preferencia, que le otorgan los artículos 89 de la Ley Agraria; 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, al Gobierno del Es-

tado de Guerrero, será ejercido por la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado, sobre la primera y las ulteriores enajenaciones de las parcelas y demás predios ubicados en las áreas declaradas como reservas territoriales en el Municipio de San Marcos, Guerrero, en los términos previstos en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de San Marcos, Guerrero, a los Comisariados Ejidales con residencia en el Municipio de San Marcos, Guerrero, al Consejo de Notarios del Estado de Guerrero y a cada uno de los Notarios con residencia en el Distrito Judicial de Tabares, haciéndoles saber lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Guerrero, para que haga del conocimiento de los Jueces y Magistrados, que las notificaciones de remate o subasta pública que se le tengan que hacer al Gobierno del Estado de Guerrero, de conformidad con los artículos 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 69 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero y 2238 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se realicen por conducto de la Promotora Turística de Guerrero, Organismo Público Descentralizado.

Dado en la Residencia Ofi-

cial del Poder Ejecutivo en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los doce días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

L.A.E. RICARDO E. CABRERA MORÍN.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA.

Rúbrica.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA TURÍSTICA DE GUERRERO, O.P.D.

LIC. ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 81 AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO Y AL CONSEJO DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2009, el Diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Salud a que realice las medidas y acciones conducentes a efec-

to de que los prestadores de la red de servicios médicos y hospitalarios del sector privado como son: clínicas, hospitales, laboratorios, y establecimientos mercantiles vinculados con la distribución y venta al público (farmacias) en general de medicamentos, para que se apeguen al manejo del protocolo y lineamientos señalados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en cuanto al diagnóstico, manejo y prescripción de medicamentos, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la Ley 159 de Salud del Estado de Guerrero, el objeto de dicho ordenamiento es la protección de la salud y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local. En términos del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud.

Que el derecho a la protección de la salud, a través de las autoridades respectivas tiendan a mantener, prolongar, proteger, acrecentar, el disfrute de condiciones de salud que contribuyan al pleno desarrollo de las capacidades del hombre y la mujer, niños y niñas. Así como el disfrute de

servicios de salud y asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la colectividad.

Que el derecho a la salud también conlleva una obligación que parte principalmente en una correlación de acciones a través de las que se garantice la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Que debido a la inesperada propagación de un nuevo virus mutante de la influenza estacional, de origen porcino, el Jefe del Ejecutivo Federal dictó un Decreto por el que en base a las facultades constitucionales asume el control de las acciones en el país para prevenir, controlar y combatir el virus de la influenza porcina.

Que el Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, fue publicado en una edición extraordinaria del Diario Oficial, contiene 13 medidas y ordenamientos, destacando en los considerandos:

"Que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, en términos del marco constitucional y legal apli-

cable; Que es deber del gobierno mexicano implementar las medidas preventivas, de control y combate a cualquier enfermedad transmisible que pueda constituir una amenaza a la salud humana, al orden o la paz públicos;"

"Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a., que en caso de epidemias de carácter grave, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;"

"Que la autoridad sanitaria, en la determinación de las medidas aludidas en el considerando anterior, será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por todas las autoridades administrativas del país;"

Que si bien es cierto que en mencionado Decreto se establece que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, es la autoridad encargada de dirigir las acciones y medidas que sean necesarias para contrarrestar la epidemia a la que nos estamos enfrentando, también lo es, que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud local, no pueden quedar como simples espectadores, y en su momento, debemos todos actuar en la medida y responsabilidad que nos corresponda participar, ya que

este tipo de problemas nos aquejan a todos por igual."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de abril del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Sebastián Alfonso De la Rosa Peláez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Salud a que realice las medidas y acciones conducentes a efecto de que los prestadores de la red de servicios médicos y hospitalarios del sector privado como son: clínicas, hospitales, laboratorios, y establecimientos mercantiles vinculados con la dis-

tribución y venta al público (farmacias) en general de medicamentos, para que se apeguen al manejo del protocolo y lineamientos señalados por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en cuanto al diagnóstico, manejo y prescripción de medicamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los Presidentes Municipales de los 81 Ayuntamientos en el Estado de Guerrero, para que de acuerdo a sus facultades se ordene la suspensión temporal de actividades, durante el tiempo de la alerta sanitaria relacionada con el virus de la influenza porcina, en los establecimientos mercantiles ubicados en los Municipios del Estado de Guerrero que operen como restaurantes-bares, bares, cabarets, centros nocturnos, discotecas y salones de baile, tomando en consideración el aforo de dichos lugares y que constituyan un riesgo para la seguridad y salud de los concurrentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta al Consejo de Seguridad de Salud en el Estado que, a través del Sistema de Vigilancia Epidemiológica, informe con veracidad a toda la población en el Estado de Guerrero el curso y evolución de la epidemia del virus de influenza porcina.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares del Poder Ejecutivo Estatal, a los Secretarios de Salud del Estado y del Gobierno Federal, para los efectos de lo previsto en su contenido.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos Diarios de Circulación Estatal, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA ROMERO SUÁREZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DESTINE RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA COMPRA DE FÁRMACOS ESPECÍFICOS PARA EL TRATAMIENTO ADECUADO Y COMPLETO QUE PUEDAN COMBATIR LA INFLUENZA A, H1N1, ASÍ COMO RECURSOS NECESARIOS PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA Y QUE LOS HOSPITALES Y CLÍNICAS CUENTEN CON EL SUFICIENTE PERSONAL MÉDICO Y CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE EN SU MOMENTO DEMANDARAN SUS SERVICIOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2009, el Diputado Ramón Roberto Martínez de Pinillos Cabrera, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a las esferas de competencia, emite un exhorto

al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que destine recursos económicos para la compra de fármacos específicos para el tratamiento adecuado y completo que puedan combatir la influenza A, H1N1, así como recursos necesarios para la detección oportuna y que los hospitales y clínicas cuenten con el suficiente personal médico y capacitado para la atención de los pacientes que en su momento demandaran sus servicios, en los siguientes términos:

"Que el día jueves 23 de abril del año en curso el Doctor José Ángel Córdova Villalobos Secretario de Salud del Gobierno Federal, a través de los medios de comunicación comunico a la población sobre el brote de la influenza, en el cual señala los casos detectados en el Distrito Federal, Estado de México y San Luís Potosí, también informo de las medidas preventivas al que se deberán de someter la población general para evitar la propagación de este virus.

El virus de la influenza que actualmente se conoce se clasifica en A, B y C, este virus infecta a los humanos y algunas especies de animales como las aves, cerdos, tigres entre otros, el cuadro actual que nos ha informado esta relacionado a un nuevo virus identificado como influenza A, H1N1 de origen porcino.

Este virus de origen porcino se trasmite de persona a persona, el contacto con la saliva incluso con una sola gotita, con materiales de todo tipo que estén contaminados incluso el simple saludo de manos que realicemos con otras personas existe una gran posibilidad de ser contagiados con este virus.

Desgraciadamente no existe un medicamento en específico que logre curar por completo a las personas que se contagian con este virus, pero si se detecta a tiempo y se aplican los fármacos correctamente ayudan a controlar y disminuir los síntomas hasta radicar por completo este virus de influenza porcina.

Este virus puede expandirse de manera drástica y rápida en todo el país si no tomamos en cuenta las medidas de prevención, por lo tanto las autoridades en materia de salud en el Estado, así como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto Mexicano del Seguro Social deben informar con responsabilidad y claridad, como también seguir con los lineamientos establecido por la Secretaria de Salud Federal, así como disponer de los suficientes fármacos adecuados para su correcto tratamiento considerando que las primeras 48 horas de una persona contagiada son de vitalidad.

Por otro lado, y que en estos momentos nos debe de preocupar, es el hecho de ser vecinos del Distrito Federal y el Estado de México los que se encuentran en foco rojos por este virus y como todos sabemos que sus residentes consideran Acapulco como un lugar privilegiado para venir a vacacionar, incluso existen personas que tienen casas de descanso de fin de semana, por lo que es obvio, estamos en un gran riesgo de que este virus se propague como desafortunadamente esta sucediendo en nuestra entidad.

Se han registrado en estos momentos 1900 casos en el país y más de 140 defunciones, algunas de estas ya se confirmo que las causaron el virus de la influenza porcina, por lo que nos llama la atención que hasta hoy en el Estado de Guerrero no tengamos reportes oficiales de casos, sin embargo existe la alta posibilidad que ya existan y estos no se estén detectando por causa de recursos para su detención ya que se requiere de suficientes medios de cultivos en las instituciones de salud. Se nos informo que en el hospital de Ciudad Renacimiento en Acapulco existe una persona contagiada así como en el hospital de ciudad Altamirano. Por lo anterior le solicito tomemos con responsabilidad y profesionalismo el problema de salud pública que seguramente se presentara en el Estado.

Por lo que debemos acatar todas las medidas preventivas de las cuales ha instruido el Secretario de Salud del Gobierno Federal para exhortar a los Estados y los Municipios. Y exhortar al gobernador para que instruya al Secretario de Salud a efecto de no limitar los recursos para la detección oportuna y mitigar oportunamente los efectos de la enfermedad con fármacos en específico ya que estos deben ser aplicados dentro de las 48 horas, después sería fatal para el paciente.

Como Profesionista de la medicina, les puedo decir que estamos en un problema potencialmente de enormes magnitudes, que si no lo controlamos a tiempo incluso evitamos la propagación de esta enfermedad podríamos lamentar pérdidas de vidas humanas, aunado a que para radicar un virus como este puede tardar entre 3 y 6 meses, es cierto afortunadamente en gran parte del Estado no estamos en focos rojos, pero es cierto que por las características de contagio y no acatando las medidas preventivas podemos estar muy rápido en serios problemas."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de abril del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo

Parlamentario presentada por el Diputado Ramón Roberto Martínez de Pinillos Cabrera.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a las esferas de competencia, emite un exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que destine recursos económicos para la compra de fármacos específicos para el tratamiento adecuado y completo que puedan combatir la influenza A, H1N1, así como recursos necesarios para la detección oportuna y que los hospitales y clínicas cuenten con el suficiente personal médico y capacitado para la atención de los pacientes que en su momento demandaran sus servicios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del si-

guiente día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA ROMERO SUÁREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA ATENTAMENTE AL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y A SUS SECRETARIOS AUXILIARES DE DESPACHO, INSTRUMENTEN E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS, QUE HABRÁN DE TOMARSE EN NUESTRA ENTIDAD PARA ATENDER LA ALERTA EPIDEMIOLÓGICA POR EL VIRUS DE LA INFLUENZA PORCINA, SOBRE TODO AQUELLAS QUE DE MANERA COORDINADA SE IMPLEMENTEN CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES. ASIMISMO DE MANERA PARTICULAR SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE PONDERE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL SANITARIO EN LAS DIFERENTES CASETAS, TERMINALES, CENTRALES DE AUTOBUSES Y AEROPUERTOS, COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA CONTRA EL VIRUS DE LA INFLUENZA PORCINA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28

de abril del 2009, el Diputado Héctor Vicario Castrejón, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita atentamente al Ciudadano Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado, y a sus Secretarios Auxiliares del Despacho, instrumenten e informen a esta Soberanía sobre las acciones y medidas, preventivas y correctivas, que habrán de tomarse en nuestra entidad para atender la alerta epidemiológica por el virus de la influenza porcina, sobre todo, aquellas que de manera coordinada se implementen con los gobiernos federal y municipales, en los siguientes términos:

"Que como es del conocimiento general, el pasado viernes 14 de abril de este mismo año, el Secretario de Salud federal José Ángel Córdova Villalobos, en conferencia de prensa, dio a conocer el registro de 81 muertes probablemente relacionadas con el brote de un nuevo virus de influenza y de aproximadamente 1300 pacientes internados con los síntomas de esta enfermedad.

Que conforme han pasado las horas, se ha informado en los medios de comunicación masiva que el primer caso de este tipo de influenza fue registrado el día lunes 13 del

presente mes y año y después de practicar los análisis respectivos se decretó la alerta epidemiológica el jueves 16. Que muestras recabadas de los pacientes se enviaron a laboratorios especializados de Canadá y Estados Unidos de Norteamérica para su estudio y para determinar con precisión cuál era la enfermedad, cuyo resultado ha identificado un virus nuevo de la variedad del origen porcino, lo que de suyo implica potencialmente una problemática de salud global que obliga a las instituciones de salud a tomar las medidas necesarias para brindar la atención médica para detectar tempranamente, aplicar tratamientos contra el virus y a proporcionar la información sobre las medidas preventivas.

Que el número de casos detectados ha ido en incremento paulatino, cercano, lo que obligó a las autoridades federales a decretar la suspensión de clases en todos los niveles desde el día viernes 24 de abril hasta el día miércoles 6 de mayo del año en curso, en el Distrito Federal y con fecha 27 del mismo mes, se hizo extensiva a todo el país.

Que se han descubierto casos de esta enfermedad también en los Estados de México y San Luis Potosí, principalmente, inclusive en los Estados Unidos de Norteamérica. Algunos países como El Salva-

dor, Nicaragua, Honduras, Costa Rica, Colombia y Ecuador, entre otros, han establecido mecanismos de vigilancia en sus fronteras para prevenir el ingreso de la enfermedad en sus respectivos territorios.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha lanzado la alerta mundial calificando la situación por la influenza como "grave, imprevisible y evoluciona de prisa." Noticias provenientes de nuestro vecino del norte indican que es imposible contener la dispersión.

Que el Presidente de la República en conferencia de prensa ha dicho que si bien la situación es delicada, la enfermedad es curable y existen suficientes medicamentos para tratar a los pacientes, por lo que, en principio, todos debemos tomar las medidas necesarias, sobre todo para prevenir brotes en nuestra entidad.

Que para tal efecto, las autoridades locales y las federales, deben coordinarse para el diseño y puesta en ejecución de las medidas indispensables e inmediatas para proporcionar la atención médica oportuna y necesaria en los casos que se llegaren a detectar, aplicar tratamientos contra el virus y, sobre todo, para proporcionar la información sobre las medidas preventivas que se tomen y el avance del fenómeno en nuestra entidad federativa."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de abril del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, solicita atentamente al Ciudadano Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador del Estado, y a sus Secretarios Auxiliares de Despacho, instrumenten e informen a esta Soberanía sobre las acciones y medidas, preventivas y correctivas, que habrán de tomarse en nuestra entidad para atender la alerta epidemiológica por el virus de la influenza porcina, sobre todo, aquellas que de manera coordinada se implementen con los gobiernos federal y municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cualquier caso, se solicita al Ciudadano Gobernador y a los Secretarios Auxiliares del Despacho, que las acciones y medidas atinentes, se hagan del conocimiento público a la brevedad posible, para enfrentar con oportunidad la contingencia sanitaria en nuestra entidad federativa.

ARTÍCULO TERCERO.- De manera particular, se exhorta al Ciudadano Secretario de Salud en el Estado para que pondere la instalación de puestos de control sanitario en las diferentes casetas, terminales, centrales de autobuses y aeropuertos, como una medida preventiva contra el virus de la influenza porcina.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular de Ejecutivo del Estado y a los Secretarios Auxiliares del Despacho, para su conocimiento y atención procedente.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para sus efectos conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil

nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA ROMERO SUÁREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA EXHORTAR AL CIUDADANO C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS 81 HONORABLES AYUNTAMIENTOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y EN EL CASO DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA Y LA COSTA CHICA, SEAN TRANSMITIDAS LAS RECOMENDACIONES EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE INFLUENZA. ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE COADYUVE EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS NECESARIAS PARA DISMINUIR EL CONTAGIO DE INFLUENZA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, E INSTRUYA A LA JURISDICCIÓN 04 CON SEDE EN TLA-PA DE COMONFORT, PARA QUE SE DÉ ATENCIÓN INMEDIATA A TODOS LOS INDÍGENAS JORNALEROS QUE EN ESTAS FECHAS ESTÁN REGRESANDO A SUS COMUNIDADES DE LA REGIÓN DE LA MONTAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2009, el Diputado Victoriano Wences Real, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba exhortar al Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los 81 Honorables Ayuntamientos, para que de manera coordinada implementen una campaña de difusión en los medios masivos de comunicación y en el caso de la Región de la Montaña y la Costa Chica, sean transmitidas las recomendaciones en las lenguas originarias de los pueblos indígenas para prevenir el contagio de influenza, en los siguientes términos:

"Que de acuerdo con información de las autoridades sanitarias federales, se ha informado que existe un brote de Influenza porcina, principalmente en el Valle de México, San Luis Potosí, Mexicali, Aguascalientes, Tamaulipas, Oaxaca, Hidalgo entre otras entidades.

Que la influenza porcina, es una cepa nueva, y aunque pertenece a la familia A/H1N1, los estudios moleculares muestran que algunas proteínas son diferentes a lo que se conocía hasta ahora. Es decir, estamos ante una cepa que ha acumulado mutaciones en su genoma y ha

adquirido nuevas capacidades infectivas. No conocemos su capacidad infectiva real y podríamos estar ante una cepa realmente potente. Es un padecimiento de origen viral altamente contagioso, tal como el catarro común, y puede presentarse en forma leve, moderada o grave. En caso de complicaciones, requiere de tratamiento médico y hospitalización.

Que algo de lo revelante y más grave es que la cepa causante del brote en México ataca a individuos jóvenes y sanos, cuando lo normal es que ataque a los ancianos y los niños. No se ha presentado un solo caso en estos grupos que deberían ser naturalmente susceptibles.

Que este brote de influenza parece provenir de los E.U.A., ya que de las muertes confirmadas en México son idénticas al virus que atacó California y Texas. En las últimas horas este virus se ha propagado en más Estados de la República, por ello, la Secretaría de Salud ha declarado la suspensión de clases en todos los niveles educativos del país, tanto en escuelas públicas como privadas y en guarderías, a raíz del brote de influenza porcina que hasta el momento ha causado 149 muertes.

En el reporte más reciente dado a conocer en una conferencia de prensa, el titular de la Secretaría de Salud (SSA) explicó que existen mil 995 casos

de personas ingresadas por neumonía grave; de ellas 776 permanecen hospitalizadas, mientras que mil 070 fueron dadas de alta.

A este respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), elevó a nivel 4 la alerta epidemiológica por la influenza porcina, lo cual significa que ha aumentado sustancialmente el riesgo de pandemia.

Que debemos estar conscientes que esta situación podría ser una pandemia muy grave de influenza porcina que acarrearía consecuencias realmente graves. En este sentido, es importante informar a la población sobre las medidas preventivas que debe adoptar para disminuir el riesgo de contagio.

La Secretaría de Salud reitera la necesidad de difundir las siguientes medidas de prevención para evitar el contagio en la población y la diseminación de la influenza:

Cubra nariz y boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar, si no tiene pañuelo utilice el ángulo del codo, lavarse las manos con agua y jabón después de toser o estornudar, evite asistir a lugares concurridos, saludar de mano o de beso cuando esté enfermo y escupir en el suelo y en otras superficies expuestas al medio ambiente.

No comparta recipientes de bebidas, vasos, golosinas que se chupen o muerdan, platos y/o cubiertos con los demás, siga las recomendaciones del médico y no se automedique, si tiene síntomas de enfermedad no acuda a lugares concurridos y si persiste los síntomas o se agravan acuda a su médico.

Además, si alguien de la familia o algún conocido cercano presenta fiebre alta, tos, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor muscular especialmente en la espalda y el cuello y malestar general intenso, deberán acudir al centro de salud más cercano. En caso de fiebre muy alta, tos con flema, conjuntivitis intensa y dificultad para respirar deberán acudir de manera inmediata al médico.

Los niños y adultos enfermos de influenza o con síntomas de enfermedad respiratoria deberán guardar reposo en el hogar y mantenerse bajo estrecha vigilancia, evitando su asistencia a la escuela o el trabajo para no contagiar a otras personas.

Que en Guerrero, y más en regiones como la Montaña y Costa Chica, se encuentran las personas más vulnerables para sufrir de enfermedades respiratorias, que de acuerdo a cifras de algunas jurisdicciones sanitarias, se han incrementado hasta en un 20%; por ello, pueden ser presas para que se propague la

influenza.

Que ante este contexto, es ineludible que la Secretaría de Salud implemente acciones para atender esta contingencia, principalmente en lo que respecta a la atención médica en los municipios que por sus condiciones sean más vulnerables."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de abril del 2009, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Victoriano Wences Real.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura, aprueba exhortar al Ciudadano Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los 81 Honorables Ayuntamientos, para que de manera coordi-

nada implementen una campaña de difusión en los medios masivos de comunicación y en el caso de la Región de la Montaña y la Costa Chica, sean transmitidas las recomendaciones en las lenguas originarias de los pueblos indígenas para prevenir el contagio de influenza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Novena Legislatura, aprueba exhortar al Ciudadano Luis Barrera Ríos, Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, para que coadyuve en las acciones preventivas necesarias para disminuir el contagio de la influenza en el territorio del Estado; así mismo se instruya a la Jurisdicción 04 con sede en Tlapa de Comonfort, para que se de atención inmediata a todos los indígenas jornaleros que en esta fechas están regresando a sus comunidades en la Región de la Montaña.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un diario de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días

del mes de abril del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA ROMERO SUÁREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAMIRO JAIMES GÓMEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante auto de fecha seis de abril del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 478/2008-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LEONCIO PEREZ BAUTISTA, en contra de JOSÉ ALBERTO ENRIQUEZ LOZADA Y MARTHA LETICIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en calle Profesora Isabel Leyva M., lote 10, manzana VI, colonia o fraccionamiento Villas de Leyva, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE MIDE: 20.00 metros y colinda con lote número 9; AL SUR MIDE: 15.50 metros y colinda con área verde; AL ORIENTE MIDE: 11.00 metros y colinda con calle Profesora Isabel Leyva Mancilla; AL PONIENTE MIDE: 10.00 metros y colinda con lote número 5, con una superficie total de 177.50 metros cuadrados, con un valor

pericial de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADS-CRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ. Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 569/2004-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, pro-

movido por JOSE FIDEL GUILLEN CARMONA, en contra de JORGE PERALTA CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien mueble embargado consistente en: INMUEBLE CONSTRUIDO EN EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO (LATERAL), LOTE 30, MANZANA 001, ZONA 6, DE LA VENTA Y BARRIO NUEVO I EN ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 12.40 METROS, CON LOTE 29; al SURESTE en 08.26, METROS CON CARRETERA NACIONAL MEXICO-ACAPULCO; AL SUROESTE EN 12.40 METROS CON LOTE 31, Y AL NOROESTE EN 09.30 METROS, CON LOTE 29, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURA 108 METROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio registral electrónico 125,218; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario 17, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son Administraciones Fiscales Es-tatales números Uno y Dos; Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de

\$364,000.00. (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Abril 27 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 187/1995-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA ELENA MOTA BARRIOS, en contra de YOLANDA IRMA FIGUEROA ARROYO, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha catorce de abril del dos mil nueve, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NUMERO 26, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 41.25 metros y colinda con JESÚS ROMAN ROMAN.

AL SUR: Mide 41.25 metros y colinda con RAUL PERALTA GUTIERREZ.

AL ORIENTE: Mide 10.42 metros y colinda con calle MARIANO ABASOLO.

AL PONIENTE: Mide 09.25 metros y colinda con CLAUDIA FLORES CASTRO.

Área total 383.50 METROS CUADRADOS.

Valor comercial \$743,448.80 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 80/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado con una rebaja del veinte por ciento.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INS-

TANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Azueta, Estado de Guerrero, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber: que por Escritura Pública número 10,901, Volumen 191, de fecha veinticinco de marzo del año 2009, otorgada ante mí, la señora ZAIDA EDITH ALLEC GALEANA (también conocida como ZAIDA ALLEC GALEANA y ZAIDA EDITH ALLEC DE DURAN), en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor SERGIO ENRIQUE DURAN ESCAMILLA, (también conocido como SERGIO ENRIQUE DURAN Y ESCAMILLA), aceptó la herencia hecha a su favor, así como el cargo de Albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes que forman el caudal hereditario de la Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 01 de Abril del Año 2009.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
Rúbrica.

712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCON, GRO., A 25 DE MARZO DEL 2009.

2-2 LIC. ALEJANDRO GARCIA MALDONADO.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.
GAMA491011KB4
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7897, VOLUMEN XCVII, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2008, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LA SEÑORA MARIA ESTELA MARTINEZ ORTIZ DE SIERRA, EN SU CARACTER DE UNICA HEREDERA Y ALBACEA TESTAMENTARIA, RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU ESPOSO EL SEÑOR ALFREDO SIERRA CRUZ, ACEPTO LA HERENCIA Y RECONOCIO SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PUBLICO, LA SEÑORA ESTELA MARTINEZ ORTIZ DE SIERRA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTO SU FIEL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. NORMA ROBLES CANTU, LORENA ROBLES CANTU y DAGOBERTO ROBLES CANTU, solicitan la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la Calle José María Morelos sin número, Colonia las Trincheras en Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.00 mts., y colinda con calle José Ma. Morelos.

Al Sur: Mide 16.00 mts., y colinda con Gabriel Robles Betancourt.

Al Oriente: Mide 10.00 mts., y colinda con Filimón Arroyo.

Al Poniente: Mide 10.00 mts., y colinda con Gabriel Robles Betancourt.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. EFREN ROMAN MEDINA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el paraje la Sabana y el Huamuchil, al norte del Poblado de Tlaxmalac, Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguien-

tes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 121.00 mts., y colinda con Heliodoro Z. Cuenca y José Elizalde.

Al Sur: Mide en tres tramos 70.00; 28.00 y 53.00 mts., y colinda con Juan Juárez y vendedor.

Al Oriente: Mide 70.00 mts., y colinda con el vendedor.

Al Poniente: Mide 111.00 mts., y colinda con Andrés Unzueta.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. RUBEN RABADAN GUZMAN,

solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado San Gerónimo, en las inmediaciones de Cuetzala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 625.00 mts., y colinda con Othón Román y Concepción V. Santana.

AL Sur: Mide 372.00 mts., y colinda con David Rabadán Santana.

Al Oriente: Mide 278.00 mts., y colinda con Lucrecia Miranda Guzmán y Malaquias Rabadán Santana.

Al Poniente: Mide 600.00 mts., y colinda con David Rabadán Santana.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. ROMEO LOPEZ ALCARAZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la tercera sección calle Altamirano en Apango, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 12.55 mts., y colinda con Lucio Ocampo.

AL Sur: Mide 12.55 mts., y colinda con calle Altamirano en medio y sitio de Eudoxio Moral.

Al Oriente: Mide 10.15 mts., y colinda con Juan Rosales.

Al Poniente: Mide 10.15 mts., y colinda con Gabino Ocampo O.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. ENRIQUE GARCIA NAVA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle 16 de septiembre en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 25.00 mts., en dos tramos y colinda con la calle Ignacio Zaragoza.

AL Sur: Mide 17.70 mts., y colinda con Juanita Velediaz Barbosa.

Al Oriente: Mide 31.35 mts., y colinda con calle 16 de septiembre.

Al Poniente: Mide 30.17 mts., y colinda con terreno de Eufrosina Bahena Ortega.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y

DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MA. DE JESÚS TORRES PINEDA, solicita la inscripción por vez primera, de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el callejón de renacimiento Colonia Cueraamera en Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 7.85 mts., y colinda con callejón y Manuel Flores.

AL Sur: Mide en 2 tramos de 6.43 y 1.87 dando un total de 8.30 mts., y colinda con Benito Villalobos.

Al Oriente: Mide en 2 tramos de 17.43 y 3.14 dando un total de 20.57 mts., y colinda con Juan Arce.

Al Poniente: Mide 20.70 mts., y colinda con callejón de Renacimiento.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del

artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de Marzo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ELVIA DIAZ NAVARRO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado al lado Sur de Arcelia, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 21.30 mts., y colinda con Francisco Javier Díaz.

AL Sur: Mide 21.30 mts., y colinda con Servando Díaz.

Al Oriente: Mide 5.50 mts., y colinda con Juana Bahena.

Al Poniente: Mide 5.50 mts., y colinda con calle Prolongación de Caritino Maldonado.

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta ciudad, mediante autos de fechas veintitrés de febrero y veintinueve de abril del año dos mil nueve, dictados en el expediente número 193/2007-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN MANUEL MORALES ÁLVAREZ, en contra de JUANA SOLACHE REYES Y LEOVIGILDO GOMEZ A., la primera como deudora principal y el segundo como aval, con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el lote 3, manzana 35, zona, del poblado de Atlixnac, municipio de Leonardo Bravo,

Guerrero, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE MIDE: 17.50 metros y colinda con calle sin nombre; AL SURESTE MIDE: 25.58 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUROESTE MIDE: 12.19 metros y colinda con solar 04 y en 2.34 metros, con solar 02; AL NOROESTE MIDE: 25.48 metros y colinda con solar 02, con una superficie total de 409.51 metros cuadrados, con un valor pericial de \$154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de mayor circulación en Chilpancingo, Guerrero, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA, ADCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 560-2/2003, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROSA MARIA LÓPEZ PENAGOS., en contra de ANTONIO PÉREZ MEDEL; el C. licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO; para que tenga lugar el Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento número 3, del edificio en condominio denominado "CONDominio SINALOA 90", ubicado en el lote de terreno marcado con el número 346, de la sección segunda, de la colonia el Progreso, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y linderos: DEL TERRENO: AL NORESTE, en 8.00 mts. Con calle Sinaloa; AL SUR, en 8.00 mts. Con lote número 390, AL ORIENTE, en 19.12 mts. Con lote número 347, AL PONIENTE, en 19.12 mts. Con lote número 345, DEL DEPARTAMENTO: AL NORTE, en 7.60 mts. Al aire con estacionamiento, AL SUR, en 7.60 mts. Al aire con cubo de iluminación y ventilación y lote número 390, AL ORIENTE, en 8.87 mts. Con lote número 347, AL PONIENTE, en 11.35 mts. Con lote número 345, ARRIBA, con fracción media de la azotea, con

lavaderos y tendedores, área de tinacos, tanque gas, y recámara principal del departamento número 3, ABAJO, con la fracción media del entrepiso, con departamento número 2, con una superficie del TERRENO 152.96 m²; y una superficie construida de 123.86 m²; Sirviendo de base la cantidad de \$600,000.00 M.N. (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con rebaja del veinte por ciento de la tasación.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 28 de Abril de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. HECTOR ORGANIS GARCÍA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

LUZ DE LOURDES GONZÁLEZ PORTILLO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 407-3/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Metrofinanciera, sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regula-

da, anteriormente Metrofinanciera Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en representación de Deutsche Bank México, Sociedad Anónima, Institución de Banca múltiple, División Fiduciaria, en contra de Luz de Lourdes González Portillo, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad y Puerto, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe, haciéndole saber que se le concede un término de cuarenta días produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; de igual manera se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo

Civil; término que empezará a correr a partir de la publicación del último edicto, haciéndole saber a la demandada que las copias de traslado y anexos que se acompañan, se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado:

Acapulco, Guerrero, junio diecinueve del año dos mil ocho.

Por presentado Gerardo Antonio Martínez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de objeto Múltiple, Entidad no Regulada, quien a su vez comparece por mi conducto con las facultades de representación que le fueron conferida por Deutsche Bank México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, quien asumió la calidad de fiduciario, acreditando su personalidad con la copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública número 15,401, de fecha quince de mayo de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado José Assef Martínez, Notario Público número cuarenta y Dos, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como la diversa identidad con el número 12,470, extraída del protocolo del Licenciado Eduardo Arturo Nozari Morlet, Notario Público número Cuatro, del Distrito Judicial

de Tabares; con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil de Luz de Lourdes González Portillo, el pago y cumplimiento de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código de Procesal Civil, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del Código de la materia, y al ser procedente la vía intentada con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 407-3/08 que legalmente le corresponde; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a la demandada Luz de Lourdes González Portillo, emplazándola legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no

hacerlo, se le tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil. Por cuanto a la medida provisional solicitada, con fundamento en el artículo 237, fracción III, del Código Procesal Civil en vigor, para la conservación del bien materia del litigio, gírese atento oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad a fin de que haga la anotación preventiva de la demanda en el folio de derechos reales número 2711, de fecha veintiocho de febrero del dos mil cuatro, de este Distrito de Tabares, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Por último, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, y para esos mismos efectos a los profesionista que indica. Por otro parte, previo el pago de los derechos correspondientes expídasele copia simple del auto admisorio de pruebas, debiendo asentar razón por su recibo. Túrnense los autos al Actuario Judicial para su diligencia-ción.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Manuel León Reyes,

Primer Secretario de Acuerdos, quien actúa en auxilio de la Tercera Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, Marzo 18 de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 211/2007-I-C, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por RAUL PINEDA BORJA, en contra de CRISPIN POPOCA ALEJO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en portal de las flores, número 6, de Tlapehuala, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 05.15 metros y colinda con portal de las flores; al sur mide 05.75 metros y colinda con Ma. de los Angeles Santamaría Parra; al oriente mide 20.00 metros y colinda con Higinia Cedillo; al poniente mide 20.00 metros y

colinda con Ma. de los Angeles Santamaría Parra, con superficie total de 109.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 3298, correspondiente al Distrito de Cuauhtemoc, sirviendo de base la cantidad de \$400,215.00 (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS, 00/100 M.N.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquese postores.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 08 de Mayo del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente Civil número 12/2001-II, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por la persona moral M.F.R. de R.L. de C.V., en contra de La SUCESIÓN INTES-TAMENTARIA A BIENES DE PABLO MUNDO MORENO Y OLGA CORRALES LAUREL, la Ciudadana Licenciada INDALECIA PACHECO LEÓN, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judi-

cial de Azueta, obran los autos de fecha 26 de enero del 2006, 6 de enero y 3 de marzo, y 21 de abril del presente año, y se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, del inmueble consistente en el lote de terreno en construcción, marcado con el número 19, Manzana 05, Supermanzana 01, con una Superficie total de: 1,170 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 40.00 metros, linda con Lote 20; AL SUROESTE, en 35.26 metros, colinda con Lote 18,1 y 3; AL ORIENTE, en línea curva de 3 tramos mide 5.07, 39.51 y 16.28 metros, linda con Paseo de las Salinas y Paseo del Cantil, cuya escritura es de fecha 16 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 2, de esta Ciudad, con un valor pericial de \$996,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, será postura legal el que cubra la cantidad de \$531,200.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra de las dos terceras partes del valor pericial, con la rebaja del 20%, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

CONVÓQUENSE POSTORES.
CONSTE.

Zihuatanejo, Gro., a 27 de Abril del Año 2009.

EL SEGUNDO SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. ANTONIA Y MARIA MAGDALENA DE APELLIDOS SOLIS HERNANDEZ.

En cumplimiento al auto del dos de marzo del presente año, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicarles, que se radicó el juicio de CESACION Y REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por MARCOS SOLIS DIAZ, en su contra bajo el número 1247-2/1008, asimismo se le hace saber que tienen un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que contesten la demanda, previniéndosele para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se les tendrá por presuntamente confesas de los hechos aludidos en su contra, y las ulteriores notificacio-

nes aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 18 de Marzo de 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.

3-1

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 29 de octubre del 2008 y 7 de mayo de 2009, dictados en el expediente 278-II/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROMUALDO ROMÁN SOTO, en contra de LEONEL VIGARAY NÁJERA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble consistente en el LOTE ONCE, MANZANA SEIS, DE LA COLONIA MAGISTERIAL, DE LA CIUDAD DE

IGUALA, GUERRERO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 16384, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, de 13 de junio de 1992, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.00 metros, con calle Educadores Guerrerenses; al Sur en 8.00 metros, con lote número catorce; al Oriente en 15.00 metros, con lote número doce; y al Poniente en 15.00 metros con lote número diez. En tal virtud, se convocan postores por medio de este edicto que se publica por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última en el noveno día, y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el "Diario 21", que se edita en Iguala, Guerrero; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$294,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad resultante de mediar los avalúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, la cifra de

\$196,266.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 83-I/2006, que se instruye al procesado Pascual Resendiz Galeana, como probable responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de Claudio Orozco Delgado, el licenciado Esteban Saldaña PARRA, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice: "... Acto continuo

el juez acuerda Ahora bien, tomando en cuenta que los testigos de referencia, no comparecieron a la presente diligencia, lo procedente es diferir dicha diligencia, señalándose en su lugar las trece horas del día cuatro de junio del dos mil nueve; como de autos se advierte que también existen contradicciones en lo declarado por el testigo de cargo Mario Lara Valdeolivar, con lo manifestado por el testigo de descargo Luis Alberto Galeana Orozco, se ordena la celebración de dichos careos de manera oficiosa, en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Penales, señalándose para su desahogo la misma hora y fecha que se señala en líneas que preceden. También se advierte de autos que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de interrogatorios con cargo al testigo Luis Alberto Galeana Orozco, se señala para su desahogo las once horas del día cuatro de junio del dos mil nueve; quedando legalmente notificadas las partes que se encuentran presentes de la hora y fecha que se señalan. Por lo que ve a la testigo Sara Mendoza Luviano, como se advierte de autos que fue legalmente notificada de la hora y fecha para el desahogo de la misma diligencia, sin que haya justificado su inasistencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha veinte de abril del presente año, y se ordena

presentarla mediante la fuerza pública, por lo que con fundamento en los artículos 4, 29 primer apartado y 49 fracción II del Código Adjetivo de la materia, gírese oficio al Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado con residencia en esta Ciudad para efectos de que designe elementos a su mando, con el objeto de que presente a este juzgado a mi cargo a la testigo de referencia, debiendo dicho funcionario de informar a la brevedad el cumplimiento que de a lo solicitado, apercibido que de no cumplir con el mandato judicial se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo vigente en la región en términos del artículo 49 fracción I de la precitada ley. Por cuanto hace al testigo de cargo Mario Lara Valdeolivar, con fundamento en los artículos 4, 36, 37, 38 y 40, a través de la actuario judicial cítesele en su domicilio que proporcionó en autos, apercibiéndosele que de no comparecer sin justa causa, será presentado mediante la fuerza pública, en términos del artículo 49 fracción II de la Ley adjetiva de la materia. Por lo que ve a los testigos Javier Sánchez Valdez y Luis Alberto Galeana Orozco, como se advierte de la razón levantada por la actuario judicial que estas personas no fueron localizadas, desconociéndose el lugar exacto de su ubicación, por tanto, para efectos de agotar los medios legales para la localización de dichos

testificantes, con fundamento en la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, y 160 fracción II y último párrafo del citado numeral del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordena hacer la notificación mediante edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad, notificándole a los testigos Javier Sánchez Valdez y Luis Alberto Galeana Orozco, para que comparezcan ante este Juzgado, que sito en avenida del deportista sin número colonia el limón de esta Ciudad y Puerto, a las trece horas del día cuatro de junio del dos mil nueve, para el desahogo de la probanza en comento; asimismo para que el testigo Luis Alberto Galeana Orozco, comparezca a las once horas del día cuatro de junio del dos mil nueve, ante este mismo órgano Primario, independientemente de hacérsele la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano primario; por tanto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado, anexándose el edicto correspondiente. Respecto a la publicación del

edicto en el periódico de mayor circulación de referencia, gírese el oficio correspondiente con cargo y a través de la defensa al encargado del Diario del despertar de la costa, anexándose el edicto mencionado para la publicación del mismo, debiendo la defensa de recabar todas las publicaciones respectivas para que obren en autos y se de cabal cumplimiento a lo ordenado..."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 06 de Mayo del 2009.

A T E N T A M E N T E.

SUGRAFIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. IRIS PEDERO GAZGA.

En la causa penal número 122-2/2005, que se instruye en contra de a Gumaro García Salvador, por el delito de lesiones imprudenciales, en agravio de Iris Pederero Gazga, la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de

Tabares, con domicilio en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, anexo al Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y Puerto; por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, fijó las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año en curso, para la práctica de una diligencia de carácter Penal (careo procesal), entre el procesado Gumaro García Salvador y la agraviada Iris Pederio Gazga, y tomando en cuenta que no fue posible la localización de la agraviada Iris Pederio Gazga, en el domicilio que proporcionaron al momento de rendir su declaración ante el Órgano Ministerial Investigador, con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse, a fin de que comparezca ante este órgano Jurisdiccional, sito en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y Puerto, en la hora y fecha indicada.

Acapulco, Guerrero, 07 de Mayo del 2009.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCIÓN"

LA ACTUARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO 3º. DE 1ª. INST. DEL RAMO

PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALFONSO ESPINOSA ALONSO.

El licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación de un edicto en el expediente número 07/2005, que se instruye en contra de JORGE LUÍS MOJICA CORTES Y OTRO, por el delito de PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL Y EXTORSIÓN, en agravio de SOCORRO CHINO CAYETANO, por una sola vez en el periódico oficial del Estado de Guerrero, a efecto de citar al testigo ALFONSO ESPINOSA ALONSO, para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, junto al reclusorio de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta con la agraviada SOCORRO CHINO CAYETANO, así como con los testigos de cargo SILVIA FLORES TERRERO Y AZAREL BUSTOS CHINO; DE IGUAL FORMA CON LOS TESTIGOS DE DESCARGO ISABEL CASTRO MERI-

NO, RAFAEL GUEVARA GALLARDO y con el procesado JORGE LUÍS MOJICA CORTES. Asimismo, se hace saber al testigo antes mencionado que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberá presentar una credencial con fotografía que lo identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal.

A T E N T A M E N T E:

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RE-ELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Comunico que en la causa penal número 80/2003-III, que se instruye a YONNI ESTEBAN CALDERON, por el delito de ROBO, cometido en agravio de NAHUM MIRANDA ASTUDILLO, la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Amate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, dicto un auto que a la letra dice:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (20) veinte de abril del año (2009) dos mil nueve.

Enterada del escrito registrado bajo el número de folio 173 de diecisiete de los corrientes, suscrito por la defensora particular del procesado Yony Esteban Calderón; atenta a su contenido, y tomando en cuenta que efectivamente mediante oficio DEGPCYPD/132/2009, de tres de abril del año en curso, el Director de Seguridad Pública tránsito y Protección Ciudadana, informo que la C. Carmen Salazar Solís, por el dicho de su suegra Jaquiline Abarca Muños, desde hace más de tres años la primera de las antes nombradas dejo de radicar en el domicilio de esta ciudad por haberse ido a los Estados Unidos, desconociendo su domicilio actual, en esa razón, con fundamento en los arábigos 40 párrafo segundo y 116 del Código Procesal de la materia, se ordena notificar a la testigo Carmen Salazar Solis, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico "Diario el Sol de Chilpancingo" periódico de mayor circulación en la región, para que comparezca en punto de las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; al desahogo de la diligencia de careos procesales que le resultan con los testigos de descargo Rosa Elena Calderón Rodríguez y José Luis Rendón García, para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal superior del Justicia del Estado, solicitando su colaboración, para la condonación

de la publicación de los mencionados rotativo, imponiendo la carga al procesado y su defensa de presentar en la hora y fecha fijada a los testigos de descargo señalados, para el desahogo de dicha prueba.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ.

Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.78

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

22 de Mayo

1909. *A iniciativa de Don Francisco I. Madero, Don Emilio Vázquez Gómez funda en la Ciudad de México el Partido Antirreeleccionista, que tiene como antecedente el "Club Antirreeleccionista de México", fundado días antes.*

Los objetivos principales del partido son la defensa de la democracia: "Sufragio Efectivo. No Reección", la observancia estricta de la Constitución, la libertad municipal y el respeto a las garantías individuales.

1911. *Fuerzas revolucionarias guerrerense de Don Ambrosio Figueroa ocupan la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.*

(Esta toma y la intriga de latifundistas propician un distanciamiento entre Figueroa y Zapata, el que ha de culminar con la muerte del General Gabriel Tepepa en la Población de Jojutla, por Fuerzas de Figueroa.

1911. *De nuevo la Ciudad de Torreón, Coahuila, pasa a manos de las Fuerzas Revolucionarias Maderistas.*
